

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante oficio No. 3430 del 15 de diciembre de 2023, da respuesta al oficio remitido por este despacho, informando que la solicitud de remanentes surtió efectos por ser la primera que se recibe en tal sentido, por ende, el mismo se agregará para que obre y conste.

Señores

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Email: [j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: VÍCTOR JULIO GONZÁLEZ RIASCOS C.C. 16.465.297  
APODERADO: AYRTON JADITH LOZANO MURILLO C.C. 16.788.734 // T.P. 95.138 del C.S. de la J. // Email: [ayrton47@hotmail.com](mailto:ayrton47@hotmail.com)  
DEMANDADO: MARINO RIASCOS SALAZAR C.C. 16.476.511  
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00436-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 2612 de octubre 25 de 2023, mediante el cual resolvió: *“PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI al interior del proceso radicado bajo número 76001400303420230015500 a fin de informarle que el embargo de remanentes solicitado a través de oficio No. 613 del 25/04/2023, respecto del demandado MARINO RIASCOS SALAZAR, SURTE LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, al tenor del Art. 466 del CGP, por ser la primera petición en allegarse en ese sentido. SEGUNDO: A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali, elabórese y emítase las comunicaciones del caso al tenor de lo dispuesto en la ley 2213 del 2022. VOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) ADRIANA CABAL TALERO Juez.”*

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Agregar a los autos para que obre y conste, el oficio No. 13430 del 15 de diciembre de 2023, proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, tal como se expuso en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE.

*{firma electrónica}*

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.20 fijado hoy 20-02-2024. En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
**DIEGO SEBASTIANB CAICEDO  
ROSERO**  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Alix Carmenza Daza Sarmiento**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 034**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47320d5ce2eee2eb576f9b28b277598511e1e85d1c1c1d28c6b8dbc7243ddfef**

Documento generado en 19/02/2024 03:20:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**